



**CLÁUSULA ADICIONAL 01 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 02
 CONTRATO MARCO No. 201900103**

CONTRATO MARCO No.:	201900103 DE 2019
CONTRATISTA PROVEEDOR:	COMPURENT S.A.S.
NIT:	800.015.163-0
OBJETO CONTRATO MARCO:	"CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU".
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	INDETERMINADO
PLAZO CONTRATO MARCO:	Desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Secretaría General, hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).
VALOR Y PLAZO ORDEN DE SERVICIO No. 02:	\$ 10.451.247 IVA INCLUIDO Plazo: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).
CLÁUSULA 1 ORDEN DE SERVICIO No. 2:	\$7.158.790 IVA INCLUIDO Plazo: Hasta el veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020).
VALOR Y PLAZO ORDEN DE SERVICIO 2:	\$17.610.037 IVA INCLUIDO Plazo: hasta el 23 de enero de 2020

ALCANCE ORDEN DE SERVICIO: En desarrollo del contrato marco No. 201900103 de 2019, el contratista COMPURENT S.A.S., se obliga a prestar el servicio de alquiler de equipos tecnológicos para el uso y funcionamiento de la ESU, de acuerdo a lo siguiente:

No. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	OBJETO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
4600079954	Contrato interadministrativo para el servicio de monitoreo en tiempo real a vehículos de los organismos de Seguridad de Justicia, y Agencias que conforman el SIES-M.

Se entienden incorporadas a esta cláusula adicional a la orden de servicios, las demás especificaciones contenidas en el citado contrato interadministrativo.

COMPOSICIÓN DEL SERVICIO DE LA CLÁUSULA ADICIONAL A LA ORDEN No. 2-1





VALOR DE LA CLÁUSULA ADICIONAL A LA ORDEN DE SERVICIO 2-1: El valor de la presente cláusula adicional a la orden de servicios es de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$17.610.037) IVA incluido.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL CLÁUSULA ADICIONAL A LA ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo	4600079954
Centro de costos	21348
Rubro al presupuesto	41010614-1
Descripción al Rubro	Operación AVL
Disponibilidad presupuestal	2019001391-2019000546
Registro presupuestal	2019001452 -2019001474
Requerimiento N°	2019009227 - 2019009257

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta cláusula adicional a la orden hace las veces de la No. 2-1

FORMA DE PAGO: La ESU pagará al Contratista el valor del arrendamiento mediante pagos parciales mensuales, según la cantidad de equipos activos y de acuerdo al valor tarifa definido para el arrendamiento de los mismos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Se deberá anexar los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por el supervisor y la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de la empresa. La ESU cancelará el valor de la factura dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación y aprobación de cada factura en el CID, ubicado en la Calle 16 # 41 – 210, oficina 106 de Medellín.

VALOR ADICIÓN 2-1: SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M.L. (\$7.158.790) IVA INCLUIDO.

PLAZO DE LA CLÁUSULA ADICIONAL A LA ORDEN DE SERVICIO: Hasta el veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020).

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Supervisor del Contrato Marco N° 201900103, o quien sea designado por el ordenador del gasto de la ESU.

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten signature

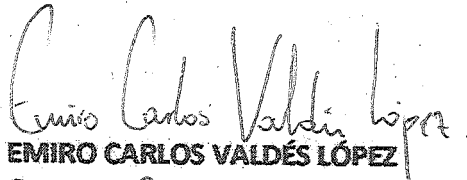





GARANTÍAS: Esta cláusula adicional está cubierta por las garantías expedidas para el contrato Marco No. 201900103, en caso de que con la emisión de la presente cláusula adicional a la orden de servicio el valor total contratado, supere la suma de doscientos millones de pesos m/l (\$200.000.000), este deberá realizar el correspondiente ajuste del valor amparado en las pólizas adquiridas.

El contratista en todo caso deberá incluir como asegurado al cliente objeto de la presente cláusula adicional a la orden de servicio en las pólizas expedidas, siempre y cuando la orden tenga como cliente final a una entidad diferente al Municipio de Medellín.

ACEPTACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL A LA ORDEN DE SERVICIO: En señal de aceptación de lo anterior, se firma por las partes el día, 30 de diciembre de 2019.


EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Gerente *EC*


JUAN SERGIO ARRIOLA RESTREPO
Representante Legal Suplente

Revisó: Javier Alejandro Atehortúa Valencia - Profesional Universitario 
Proyectó: Paula Villa Rodríguez - Profesional Universitaria Unidad de Bienes y Servicios

